



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
 TURBACO BOLÍVAR

Proceso Ejecutivo Singular No. 13-836-40-89-002-2017-00308-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR presentado por TRACTOCAR LOGISTIC S.A.S. contra RAYSA ROCA AREVALO, informando que se encuentra pendiente resolver memoriales que anteceden. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 5 de septiembre de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
 cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente de la referencia, observa la suscrita que, se allegaron sendos memoriales provenientes del apoderado de la parte demandante, en el que solicita actualización del oficio dirigido a las entidades bancarias, afirmando que tales medidas no se han hecho efectivas; aunado a ello, que se le informe la posible existencia de depósitos judiciales. Igualmente solicita información de la secuestre designada para ponerse en contacto con ella y la notificación a la Alcaldía de Turbaco del despacho comisorio.

Respecto de la solicitud de actualizar oficios y notificar Despacho Comisorio, advierte la suscrita que los documentos cuya actualización pretende, fueron entregados directamente a la parte demandante sin que obre constancia de su entrega, a efectos de realizar de ser el caso, un posible requerimiento a cumplir con la orden judicial. Por consiguiente, se abstendrá el despacho de la actualización pretendida.

En cuanto a la solicitud de información de la secuestre, se ordenará que por secretaría se le suministre la información de la auxiliar de la justicia Mirilis Mangones Ortiz y además se le haga llegar pantallazo donde conste si existe depósitos por pagar. En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: NIÉGUESE la solicitud de actualización de oficios de las entidades financieras y la notificación del despacho comisorio No. 36 dirigido a la Alcaldía de Turbaco, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: por secretaría, remítase al apoderado de la empresa demandante, la información requerida a cerca de la secuestre designada y los depósitos judiciales que pudieren reposar a órdenes de este proceso,

TERCERO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

LJ

Firmado Por:

Lina Paola Ávila Tinoco
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da2fbe6a8b22a8a09308686b6ec6c11b705bbc29515f28a9a046f35338e649d1**

Documento generado en 05/09/2023 02:24:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>